DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.623 | Miércoles 9 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2357625

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 263 exenta.- Copiapó, 27 de julio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 6 de julio de 2023 y antecedentes presentados por don Raúl Correa Pérez, en representación de la empresa Navarrete y Díaz Cumsille Ingenieros Civiles S.A.; la resolución exenta N° 3, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que mediante la resolución exenta N° 3, citada en visto, la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, adjudicó a la empresa Navarrete y Díaz Cumsille Ingenieros Civiles S.A., RUT 83.407.700-0, la ejecución del contrato “Camino Básico por Conservación Ruta C-451, Cruce Ruta 5 (Pimiento Chico) Los Chancheros - Cruce Ruta C-350 (Potrero Seco), Km. 0,000 al Km. 26,919,884, Provincia de Copiapó, Región de Atacama”.

2. Que, a través de formulario de solicitud, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 6 de julio de 2023, don Raúl Correa Pérez, en representación de la empresa Navarrete y Díaz Cumsille Ingenieros Civiles S.A., RUT 83.407.700-0, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Camino Básico por Conservación Ruta C-451, cruce ruta 5 (Pimiento Chico) Los Chancheros - Cruce Ruta C-350 (Potrero Seco), Km. 0,000 al Km. 26,919,884, Provincia de Copiapó, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, desde el 31 de julio de 2023, hasta el 30 de marzo de 2024, en la siguiente vía de la provincia de Copiapó:

Ruta C-451, calzada completa, sentido bidireccional, desde km. 9,000 hasta km. 27,780.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 30 de marzo de 2024, en la siguiente vía de la provincia de Copiapó:

Ruta C-451, calzada completa, sentido bidireccional, desde km. 9,000 hasta km. 27,780.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados y los servicios de transporte público de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar la siguiente vía alternativa:

Ruta C-451, desde km. 0,00 hasta km. 9,00; continuando por ruta C-431, desde km 0,00 hasta km. 15.630; finalizando por ruta C-445, desde km 0 hasta km 10,00.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl